

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Catalino Zavala Márquez
Secretario General de Gobierno

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXVIV Mexicali, Baja California, 14 de enero de 2022. No. 4

Índice

SECCIÓN III

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN para la operación del Programa de Apoyo al Empleo, que, en el Marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y por la otra, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.....

3

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DECRETO DEL EJECUTIVO mediante el cual se exime el 100% (cien por ciento) del pago del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, a las personas físicas y morales cuyas actividades comprendan la promoción y difusión de la cultura en Baja California, a través de la música, artes plásticas, artes dramáticas, danza y literatura, por los ingresos que se obtengan de la explotación de los eventos, en los que únicamente participen artistas no comerciales que presenten una propuesta con fines culturales, incluyendo aquellos que se realicen en espacios culturales independientes, siempre que no persigan fines de lucro.....

17

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

CONVOCATORIA NÚMERO OM-CESPM-001-2022.....

22

CONVOCATORIA NÚMERO OM-CESPE-002-2022.....

23

CONVOCATORIA NÚMERO OM-CESPE-004-2022.....

24

CONVOCATORIA NÚMERO OM-CESPE-005-2022.....

25

CONVOCATORIA NÚMERO OM-ISSSTECALI-006-2022.....

26

CONVOCATORIA NÚMERO 007.....

27

CONVOCATORIA NÚMERO OM-CONSOL-010-2022.....

28

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO mediante el cual se dan a conocer las Participaciones Federales y Estatales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California durante el Cuarto Trimestre del Año 2021 y acumulado del ejercicio 2021, derivadas del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, las Aportaciones Federales del Ramo 33, por concepto del Fondo de Participaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), y del Ramo 36 por concepto de Seguridad Pública, así como las Participaciones relativas a Recaudación Estatal Participable entregadas en ese período.....

29



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2021, Y ACUMULADO DEL EJERCICIO 2021, DERIVADAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, LAS APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33, POR CONCEPTO DEL FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF), Y DEL RAMO 36, POR CONCEPTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO LAS PARTICIPACIONES RELATIVAS A RECAUDACIÓN ESTATAL PARTICIPABLE ENTREGADAS EN ESE PERÍODO.

VÍCTOR DANIEL AMADOR BARRAGÁN, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II, 32 fracciones I, II, XIII, XVI, XX y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2, 4 fracción III, 9, 10, 11 fracciones I y XXXVII, 12, 13 fracción V y VII, 52 fracciones VII, XIV y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California; penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 09 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Contabilidad Gubernamental, en el que se modificó el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que establece la obligación de los Gobiernos de las entidades federativas de publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet, a más tardar el 15 de febrero, el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, además de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial y en la página oficial de Internet de gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas, y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que para este efecto se transcribe el artículo en mención:

"Artículo 6o.- Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirlas. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento.

La Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los Estados; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones; en caso de incumplimiento la Federación hará la entrega



directa a los Municipios descontando la participación del monto que corresponda al Estado, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Los municipios y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales, recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta Ley.

Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley. Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales. También deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las entidades que incumplan con esta disposición. Las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El incumplimiento a las obligaciones de información previstas en este artículo será sancionado en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.”

Que el 14 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 02/2014, por el que se expedían los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el Lineamiento 5 fracción II, del Acuerdo referido en el párrafo anterior establece los criterios aplicables a la publicación que deberán observar las entidades federativas referente a la publicación trimestral de las participaciones entregadas a los municipios, información que se publicará mediante Acuerdo, en el órgano oficial de gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de Internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar (abril, julio, octubre y enero), de acuerdo con el formato del Anexo III de los Lineamientos mencionados. Asimismo, se incluirán los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales entregadas a cada municipio, presentándose la información acumulada al trimestre que corresponda con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate, expresando los montos en pesos, sin decimales.

Con base a lo expuesto, y a fin de darle mayor transparencia y seguridad a cada uno de los Municipios del Estado de Baja California, respecto a las cantidades que esta Entidad les entrega de manera mensual por concepto de participaciones federales y del Fondo de Fomento Municipal, así como las relativas a las participaciones estatales, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, he tenido a bien ordenar la publicación del siguiente:



**SOCIAL
ACUERDO**

PRIMERO.- Las participaciones federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California, durante el Cuarto Trimestre el cual comprende el período del 1ro de octubre al 31 de diciembre de 2021, y acumulado del ejercicio 2021, correspondientes a los Fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Impuestos Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Sobre Automóviles Nuevos y Especial Sobre Producción y Servicios, así como de las Aportaciones Federales del Ramo 33 entregadas en ese período, por concepto del Fondo de Participaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), son las siguientes:

**(ANEXO III) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL IV TRIMESTRE DEL
EJERCICIO FISCAL 2021**

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION IMPUESTO S/AUTOMOVILES NUEVOS	IMUESTO SOBRE TENENCIA	IMUESTO SOBRE ESPECIAL PRODUCCION Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	Art. 4º-A FRACC. 1 LEY DE COORDINACION FISCAL (GASOLINA)	I.S.R. ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	FONDO I.S.R. Art. 3-B TIMBRADO NOMINA
Mexicali (octubre)	227,595,369	24,945,069	2,294,126	827,920	1,930	8,718,047	12,102,758	4,691,941	2,412,887	37,196,302
Mexicali (noviembre)	75,587,160	12,391,357	2,806,386	413,960	1,630	4,164,386	2,855,210	4,488,732	1,058,412	0
Mexicali (diciembre)	81,385,325	12,865,125	2,382,670	413,960	843	4,042,166	3,459,668	4,435,125	1,735,630	14,102,631
Tijuana (octubre)	565,943,032	105,464,997	13,353,970	2,062,328	10,893	34,355,465	39,684,713	24,515,452	8,251,926	16,015,075
Tijuana (noviembre)	156,959,709	25,731,139	3,543,228	522,648	2,058	8,647,511	5,928,995	7,928,365	2,118,532	0
Tijuana (diciembre)	168,959,826	26,714,936	3,008,262	522,648	1,065	8,393,716	7,184,136	7,833,679	3,474,062	43,868,269
Ensenada (octubre)	125,924,071	20,082,238	1,353,285	246,192	983	3,265,606	4,533,452	3,711,523	1,497,618	11,423,478
Ensenada (noviembre)	28,313,442	4,641,555	834,516	123,096	485	1,559,896	1,069,505	1,979,281	656,930	0
Ensenada (diciembre)	30,485,319	4,819,019	708,518	123,096	251	1,514,115	1,295,923	1,955,643	1,077,262	29,178,162
Tecate (octubre)	58,779,347	11,007,205	1,147,156	177,270	834	3,323,973	3,531,148	3,138,989	463,220	385,422
Tecate (noviembre)	12,011,365	1,969,079	228,783	33,747	133	661,752	453,714	982,157	112,874	0
Tecate (diciembre)	21,684,252	2,044,364	194,241	33,747	69	642,330	549,767	970,427	185,096	132,945
Playas de Rosarito (octubre)	25,723,218	4,322,541	319,220	58,074	231	1,510,684	2,097,195	1,968,889	349,365	1,336,938
Playas de Rosarito (noviembre)	17,837,701	2,147,204	196,850	29,037	114	721,615	494,758	1,049,348	153,249	0
Playas de Rosarito (diciembre)	14,102,645	2,229,300	167,129	29,037	59	700,436	599,500	1,036,817	251,304	370,872
San Quintín (octubre)	18,386,896	3,161,149	778,613	120,190	634	778,133	909,454	3,131,241	161,124	0
San Quintín (noviembre)	3,470,298	568,902	207,196	30,563	120	191,192	131,086	905,380	42,400	0
San Quintín (diciembre)	3,736,498	590,654	175,913	30,563	62	185,581	158,837	894,568	69,529	0
TOTAL:	1,636,925,473	265,695,833	33,700,062	5,798,076	22,394	83,376,604	87,039,779	75,617,557	24,071,420	154,020,094



(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL IV TRIMESTRE DEL
EJERCICIO FISCAL 2021

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION IMPUESTO S/AUTOMOVILES NUEVOS	IMUESTO SOBRE TENENCIA	IMUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 48-A FRACC. 1 LEY DE COORDINACION FISCAL (GASOLINA)	I.S.R. ENAJENACION BIENES INMUEBLES	FONDO I.S.R. Art. 3-B TIMBRADO NOMINAS	TOTAL
Mexicali	384,567,854	50,201,551	7,483,182	1,655,840	4,403	16,924,599	18,417,636	13,615,798	5,206,929	51,298,933	549,376,725
Tijuana	891,902,567	157,911,072	19,905,460	3,107,624	14,016	51,396,692	52,797,804	40,277,496	13,844,520	59,883,344	1,291,040,595
Ensenada	184,722,832	29,542,812	2,896,319	492,384	1,719	6,339,617	6,898,880	7,646,447	3,231,810	40,611,640	282,384,460
Tecate	92,474,964	15,020,648	1,570,180	244,764	1,036	4,628,055	4,534,629	5,091,573	761,190	518,367	124,845,406
Playas de Rosarito	57,663,564	8,699,045	683,199	116,148	404	2,932,735	3,191,453	4,055,054	753,918	1,707,810	79,803,330
San Quintín	25,593,692	4,320,705	1,161,722	181,316	816	1,154,906	1,199,377	4,931,189	273,053	0	38,816,776
TOTAL:	1,636,925,474	265,695,833	33,700,062	5,798,076	22,394	83,376,604	87,039,779	75,617,557	24,071,420	154,020,094	2,366,267,292

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2021

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION IMPUESTO S/AUTOMOVILES NUEVOS	IMUESTO SOBRE TENENCIA	IMUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 40-A FRACC. I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	I.S.R. ENAJENACION BIENES INMUEBLES	FONDO I.S.R. Art. 3-B TIMBRADO NOMINAS	TOTAL
Mexicali	1,170,020,826	170,148,483	34,749,380	5,357,364	20,243	48,620,114	66,684,508	48,922,725	9,274,927	239,922,624	1,793,721,194
Tijuana	2,459,743,382	359,883,042	44,192,743	6,789,068	25,672	106,338,263	144,951,450	84,602,897	18,520,332	382,920,809	3,607,967,658
Ensenada	454,747,933	63,641,747	10,827,160	1,631,855	6,191	19,052,562	25,049,829	21,725,875	5,642,229	50,891,105	653,216,486
Tecate	195,761,203	27,111,380	2,795,499	433,813	1,637	8,130,345	10,535,341	10,939,268	1,027,580	1,337,887	258,073,953
Playas de Rosarito	200,835,612	29,325,248	2,410,188	373,647	1,409	8,743,978	11,414,470	11,575,083	1,349,434	13,405,595	279,434,664
San Quintín	48,590,609	7,161,940	2,198,979	366,754	1,259	2,182,057	2,905,536	8,302,894	344,685	0	72,054,713
TOTAL:	4,529,699,565	657,271,840	97,173,949	14,952,501	56,411	193,067,319	261,541,134	186,068,742	36,159,187	688,478,020	6,664,468,668

Nota*/ las cifras anuales acumuladas que aquí se presentan, desglosan en su contenido, la información correspondiente al Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, que involuntariamente y a través de las tres primeras publicaciones trimestrales de la información, se adicionaron al concepto de Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. De igual manera, se están incluyendo los importes correspondientes al Fondo I.S.R. del Timbrado de las Nominas, que por omisión involuntaria durante los tres primeros trimestres, se estuvo excluyendo su presentación.

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL IV TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021

NOMBRE DEL MUNICIPIO		(FISM)	(FORTAMUN)	TOTAL
Mexicali		10,887,037	172,704,975	183,592,012
Tijuana		17,182,619	316,281,020	333,463,639
Ensenada		10,383,132	73,012,250	83,395,382
Tecate		2,042,636	17,839,847	19,882,483
Playas de Rosarito		2,437,108	20,875,121	23,312,229
San Quintín		2,595,757	19,341,525	21,937,282
TOTAL:		45,528,289	620,054,738	665,583,027



(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021

NOMBRE DEL MUNICIPIO	(FISM)	(FORTAMUN)	TOTAL
Mexicali	108,870,379	690,819,909	799,690,288
Tijuana	171,826,199	1,265,124,092	1,436,950,291
Ensenada	103,831,275	292,049,003	395,880,278
Tecate	20,426,369	77,306,007	97,732,376
Playas de Rosarito	24,371,080	83,500,487	107,871,567
San Quintín	25,957,552	77,366,100	103,323,652
TOTAL:	455,282,854	2,486,165,598	2,941,448,452

SEGUNDO.- Las participaciones estatales correspondientes al período comprendido del 1ro de octubre al 31 de diciembre de 2021, y acumulado del ejercicio 2021, correspondiente a los Impuestos Estatales y el Fondo Compensatorio.

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL IV TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTOS ESTATALES	FONDO COMPENSATORIO	TOTAL
Mexicali	209,106,722	52,910,234	262,016,956
Tijuana	397,327,784	121,185,599	518,513,383
Ensenada	28,180,810	11,885,575	40,066,385
Tecate	13,361,030	34,995,398	48,356,428
Playas de Rosarito	7,586,849	4,412,234	11,999,083
San Quintín	10,050,789	15,733,903	25,784,692
TOTAL:	665,613,984	241,122,943	906,736,927

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTOS ESTATALES	FONDO COMPENSATORIO	TOTAL
Mexicali	301,774,065	107,496,382	409,270,447
Tijuana	596,141,122	187,112,306	783,253,428
Ensenada	58,213,589	26,328,787	84,542,376
Tecate	22,070,778	56,801,465	78,872,243
Playas de Rosarito	18,590,083	16,631,426	35,221,509
San Quintín	12,429,971	16,672,339	29,102,310
TOTAL:	1,009,219,608	411,042,705	1,420,262,313

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, al día doce del mes de enero de dos mil veintidós, se emite el presente Acuerdo y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE

VÍCTOR DANIEL AMADOR BARRAGÁN
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA


